



La prohibición de la tortura y los tratos o penas inhumanos y degradantes (continuación)

Catherine Warin



Financiado por
la Unión Europea



C-220/18 PPU *ML* y C-128/18 *Dorobantu*

C-220/18 PPU *ML*

El órgano jurisdiccional de Hungría emite una ODE contra ML, ciudadano húngaro.

+ ML Es condenado en rebeldía a 20 meses de prisión

Las autoridades húngaras proporcionan información a las autoridades alemanas: las prisiones en que será detenido + compromiso de no someterle a tratos inhumanos o degradantes incluso si se le transfiere de una prisión a otra

El órgano jurisdiccional alemán no está seguro de si dispone de toda la información relevante

C-220/18 PPU *ML* preguntas remitidas al TJUE



¿Es suficiente la existencia de una vía de recurso para cuestionar las condiciones de detención para descartar que exista un «riesgo real»?



¿Debe valorar la autoridad judicial de ejecución todas las condiciones de detención de todas las prisiones? ¿Pueden tenerse en cuenta las garantías dadas por la autoridad solicitante?

C-220/18 PPU *ML*: lecciones principales

- No se puede descartar el riesgo real únicamente porque exista una vía de recurso para cuestionar las condiciones de detención
- La autoridad judicial de ejecución debe valorar únicamente las condiciones de detención en las prisiones en las que se internará a la persona
- Para valorar la exposición a un riesgo real únicamente deben tenerse en cuenta las condiciones reales y precisas de detención. Esto puede incluir las garantías dadas por la autoridad solicitante

C-128/18 *Dorobantu*

El órgano jurisdiccional de Rumanía emite dos ODE contra el señor Dorobantu, ciudadano rumano que reside en Alemania. El órgano jurisdiccional alemán remite preguntas específicas al TJUE:

- ¿Cuáles son las normas mínimas para las condiciones de custodia en virtud del Artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales?
- ¿Cómo debe realizar la evaluación la autoridad de ejecución: completa o concentrándose únicamente los errores manifiestos?

C-128/18 *Dorobantu*: lecciones principales

- El órgano jurisdiccional del Estado miembro de ejecución debe tener en cuenta todos los aspectos físicos relevantes, especialmente:
 - Un espacio personal mínimo (sobre todo en el caso de celdas compartidas)
 - Condiciones sanitarias
 - Libertad de movimiento dentro de la prisión
- Referencia a la jurisprudencia del CEDH Artículo 3; las derogaciones deben ser breves y ocasionales
- La existencia de una vía de recurso y/o un mecanismo de monitoreo de las condiciones de detención no es suficiente para excluir un riesgo real

COMMISSION RECOMMENDATION

of 8.12.2022

on procedural rights of suspects and accused persons subject to pre-trial detention and on material detention conditions

- Prisión preventiva como medida de último recurso y alternativas a la detención (+ una serie de recomendaciones de procedimiento)
- Alojamiento (al menos 6 m² de superficie para las celdas individuales y 4 m² para las compartidas. Por debajo de los 3 m² se presupone una violación del Artículo 3 del CEDH/4 de la Carta)
- Distribución
- Condiciones higiénicas y sanitarias
- Nutrición
- Tiempo fuera de la celda y en exteriores
- Trabajo y educación de los detenidos para promover su reintegración social
- Asistencia sanitaria
- Prevención de la violencia y de los malos tratos
- Contacto con el mundo exterior
- Asistencia jurídica

COMMISSION RECOMMENDATION

of 8.12.2022

on procedural rights of suspects and accused persons subject to pre-trial detention and on material detention conditions

- Mecanismos de monitoreo
- Medidas especiales para mujeres y niñas
- Medidas especiales para ciudadanos extranjeros
- Medidas especiales para niños y adultos jóvenes
- Medidas especiales para personas con discapacidad o condiciones médicas graves
- Medidas especiales para proteger a otros detenidos con necesidades especiales o vulnerabilidades
- Inspecciones y monitoreo
- Medidas específicas contra la radicalización en las prisiones

¡Continuará!



Catherine Warin

Profesora

EIPA Luxemburgo

Correo electrónico: c.warin@eipa.eu

El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.



**Financiado por
la Unión Europea**